



Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley No. 14779 del 27 de Diciembre de 1963

ORDENANZAMUNICIPAL N° 001-2023 MPP

QUE ESTABLECE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR, ARBITRIOS MUNICIPALES; FIJA EL COSTO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y FIJA EL MONTO MÍNIMO POR IMPUESTO PREDIAL

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALPA

VISTOS

En Sesión Ordinaria de Concejo con fecha 21 de febrero del 2023; el Informe N° 002-2023-UR/MPP de la Unidad de Rentas; el Informe N° 06-2023-MPP-ALE/WEDA de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre el Proyecto de Ordenanza que establece las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Arbitrios Municipales; fija costo de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación de impuestos y fija el monto mínimo por Impuesto Predial

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú reconoce en su Artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Artículo 74°, Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)"

Que, el Artículo. 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece: Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne"

Que, el Art. 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2014-EF, establece que: "El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos"

PALPA: Capital Arqueológica de la Cuenca del Río Grande

DIRECCION: Portal de Escribanos N° 143-145 Palpa - Ica Teléfono: 056-404488